

## MINISTERIO DE CULTURA

### 51.965/07. *Anuncio del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales en el que se notifica la resolución del expediente 13/07.*

Notificación a la empresa «Urbieta Egaña, S.L.» titular del Cinematógrafo «Aita Mari» en c/ Txomin Aguirre, s/n - Zumaia (Guipúzcoa) de la resolución de fecha 28 de junio último, correspondiente al expediente sancionador n.º 13/07, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: c/ Bolu, 22 - 1.º dcha. 20570 Bergara (Guipúzcoa), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa mercantil Urbieta Egaña, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Bolu, 22 - 1.º dcha. 20570 Bergara (Guipúzcoa), la sanción de multa de ciento ochenta euros (180 €).»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRI-PAC, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede del Instituto (Secretaría General), Servicio de Inspección y Sanciones, ubicado en Plaza del Rey, n.º 1, Madrid 28071. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Debo manifestarle que, de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 27 de julio de 2007.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 51.567/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

Por esta Confederación Hidrográfica se está tramitando expediente sancionador a la persona señalada por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se

especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE de 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30). Dado que no ha sido posible la notificación personal al interesado de la realización del trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público al efecto de que el interesado en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informes considere pertinentes en justificación de las mismas, pudiendo, si lo desean, examinar el expediente en el Servicio de Régimen Sancionador, de esta Confederación (C/ Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 1892/06. Interesado: Rubén Herrador Herrero. Sanción: 1.800 euros. Obligación: cesar en el vertido y gestionar correctamente los residuos ganaderos.

Valladolid, 25 de julio de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A. La Jefe de Servicio, M.ª Paz Laá Fernández.

### 51.568/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de Resoluciones dictadas en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.*

Por esta Confederación Hidrográfica se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias el expediente sancionador incoado a las personas señaladas que abajo se relacionan por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se especifican en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) (BOE de 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), con la imposición de las sanciones de multa, indemnizaciones y obligaciones que en cada caso se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre) se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo-Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo:

Si la presente resolución ha sido publicada en la primera quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución ha sido publicada en la segunda quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20% de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 1366/06. Interesado: Evaristo Ciria Jiménez. Sanción: 2.000 euros. Obligación: cesar inmediatamente en el vertido o regularizar el mismo.

Expediente: 1375/06. Interesado: Alba Marina, S. L. Sanción: 1.800 euros. Obligación: cumplir inmediatamente el condicionado de la autorización.

Valladolid, 26 de julio de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A., la Jefe de Servicio, M.ª Paz Laá Fernández.

### 51.638/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a resolución de Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto y citación para el levantamiento de actas previas para la ejecución del proyecto complementario n.º 1 abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y su zona de influencia expediente 06DT0309/KO.*

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de marzo de 2007 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto Complementario n.º 1 Abastecimiento de Agua a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y su zona de influencia (Términos Municipales de Barciencia, El Casar de Escalona, Cazalegas, Cardiel de los Montes, San Román de los Montes, Nuño Gómez, Garciotun y Castillo de Bayuela), declarado de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y de urgente ocupación por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con fecha 21 de marzo de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

#### Referencias legales.

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de dos tipos de actuaciones administrativas, además de la necesaria ocupación temporal en cada caso. Afección permanente o expropiación regulada en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes de Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Imponer una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que se relacionan en el cuadro adjunto a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, sitas en los Términos Municipales de Barciencia, El Casar de Escalona, Cazalegas, Cardiel de los Montes, San Román de los Montes, Nuño Gómez, Garciotun, Castillo de Bayuela, Otero, Huecas y Lucillos, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario n.º 1 Abastecimiento de Agua a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y su zona de influencia.